



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”





HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CONTRATO No. 613/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 42/2022
SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE
LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPO EN COMODATO”
DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y un años, Doctor en Medicina del domicilio de. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número. actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA**, de este domicilio, en adelante **“El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar”** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE y **MARÍA ISABEL ESCAMILLA**, de cincuenta y nueve años, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número. **Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial** de la Sociedad **DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. de C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria, cuyo **Testimonio de Escritura Matriz de Constitución** otorgada en San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de **GILBERTO ALFREDO GARCÍA VASQUEZ**, inscrito en el registro de comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL VEINTINUEVE** del Registro de Sociedades el día seis de diciembre de dos mil doce, personería que compruebo con **Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial** otorgado en la ciudad de Santa Tecla Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de **SAMUEL EDGARDO CARRILLO PAYES**, e Inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTISEIS** del Libro **DOS MIL SETENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO” en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación: **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO**

LOS SUMINISTROS DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO, OBJETO DE ESTA CONTRATACION DIRECTA, DEBERÁN PROPORCIONARSE DE CONFORMIDAD SEGÚN LOS RENGLONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EN LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

AREA DE QUIMICA CLINICA

| REGLON | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ | VALOR TOTAL US\$ |
|--------|--|------------------|----------|----------------------|------------------|
| 02 | CODIGO: 30503759, SOLICITAN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2OK3), (TAPON MORADO), CAP.2ML., OFRECEN: TUBO VACUTAINER DE 2 ML CON EDTA K3, TAPON MORADO, POR UNIDAD., MARCA: GREINER., ORIGEN: AUSTRIA., VENCE: 01/08/2023 | C/U | 7.200 | \$ 0,18 | \$ 1.296,00 |
| 03 | CODIGO: 30501699, SOLICITAN: TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15+0.05ML, LARGO,75ML. FRASCO VIAL 100 TUBOS., OFRECEN: TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, VIAL X 100., MARCA: MARIENFELD, ORIGEN: ALEMANIA., VENCE: 12 MESES. | C/U | 20 | \$ 4,54 | \$ 90,80 |
| 05 | CODIGO: 30503318, SOLICITAN: FRASCO DE POLIETILENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, CAPACIDAD (30-60) MILILITROS, DESCARTABLE., OFRECEN: FRASCO ESTERIL 60 ML PARA COLECTAR ESPUTO., MARCA: CML, ORIGEN: INDIA., VENCE: 30/09/2024 | C/U | 2.000 | \$ 0,15 | \$ 300,00 |
| 06 | CODIGO: 35068797, SOLICITAN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MM SIN ANTICUAGULANTE (TAPON ROJO), CAP. (2-5) ML., OFRECEN: TUBO VACUTAINER DE 4.0 ML PLASTICO, SIN ANTICUAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACION, TAPON ROJO, POR UNIDAD., MARCA: GREINER, ORIGEN: USA., VENCE: 03/06/2023 | C/U | 7.200 | \$ 0,22 | \$ 1.584,00 |
| 07 | CODIGO: 30503261, SOLICITAN: EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16-20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE., OFRECEN: DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y OTROS HEMODERIVADOS, CON AGUJA 18 G X 1 ½., MARCA: NIPRO., ORIGEN: JAPON., VENCE: 12 MESES. | C/U | 300 | \$ 2,54 | \$ 762,00 |



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

| | | | | | |
|----|--|-----|-------|-----------|-----------|
| | | | | | |
| 08 | CODIGO: 30503153, SOLICITAN: CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO (90 - 100) MILIMETROS, ALTURA (14 - 15) MILIMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE., OFRECEN: PLACAS PETRI 90 X 16 MM PLASTICAS DE 2 COMPARTIMIENTOS., MARCA: NIPRO U OTRO., ORIGEN: USA U OTRO., VENCE: 12 MESES | C/U | 2.000 | \$ 0,24 | \$ 480,00 |
| 10 | CODIGO: 30503156, SOLICITAN: CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIÁMETRO (90 - 100) MILÍMETROS, ALTURA (14 - 15) MILÍMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL, DESCARTABLE., OFRECEN: PLACAS PETRI 90 X 15 MM PLASTICAS DE 1 COMPARTIMIENTOS., MARCA: RENON U OTRO., ORIGEN: CHINA U OTRO., VENCE: 12 MESES | C/U | 2.000 | \$ 0,22 | \$ 440,00 |
| 32 | CODIGO: 30103810, SOLICITAN: SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO (25 - 50) MILILITROS., OFRECEN: SANGRE DE CARNERO, FRASCO X 50 ML DESFIBRINADA ESTERIL., MARCA: QUADFIVE., ORIGEN: USA., VENCE: 21 DIAS. | C/U | 30 | \$ 18,50 | \$ 555,00 |
| 37 | CODIGO: 30104636, SOLICITAN: FRASCOS PARA HEMOCULTIVOS PARA ADULTO CALDO DE TRIPTICASA DE SOYA CON POLIANETOL SULFATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2) AL VACIO, FRASCO CON (45-60) DE MEDIO., OFRECEN: HEMOCULT I ADULTO TSB, FCO. DE 45 ML., MARCA: LABORCLIN., ORIGEN: BRASIL., VENCE: 04/06/2025. | C/U | 100 | \$ 5,60 | \$ 560,00 |
| 38 | CODIGO: 30104640, SOLICITAN: FRASCOS PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CALDO DE TRIPTICASA DE SOYA CON POLIANETOL SULFATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2) AL VACIO, FRASCO CON 9 ML DE MEDIO., OFRECEN: HEMOCULT I PEDIATRICO TSB., PRESENTACION: FRASCO POR 9 ML., MARCA: LABORCLIN., ORIGEN: BRASIL., VENCE: 25/07/2024. | C/U | 100 | \$ 3,85 | \$ 385,00 |
| 39 | CODIGO: 30104820, SOLICITAN: TIOGLICOLATOMEDIO FLUIDO, FRASCO DE 500G., OFRECEN: MEDIO TIOGLICOLATO, 500 GR., MARCA: OXOID., ORIGEN: INGLATERRA., VENCE: 03/2027 | C/U | 1 | \$ 120,00 | \$ 120,00 |
| 40 | CODIGO: 30103465., SOLICITAN: PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS EQUIPO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT., MARCA: BIOMERIEUX., FABRICANTE: USA., PAIS DE ORIGEN: USA., VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES. | C/U | 60 | \$ 10,00 | \$ 600,00 |
| 41 | CODIGO: 30104180, SOLICITAN: AGAR MAC CONKEY, FRASCO DE 500 GRAMOS., OFRECEN: MACCONKEY AGAR WITH CRYSTAL VIOLET, NaCL Y 0.15% SALES BILIARES, FRASCO X 100 GRS., MARCA: TULIP., ORIGEN: INDIA., VENCE: 31/10/2026., NOTA: AL SER ADJUDICADO SE ENTREGARA 10 FRASCOS POR 100 GRAMOS. | C/U | 2 | \$ 139,08 | \$ 278,16 |
| 42 | CODIGO: 30104240, SOLICITAN: AGAR MULLER HINTON QUE CUMPLA CON LA NORMA CLS, FRASCO DE 500G., OFRECEN: AGAR MUELLER HINTON, FCO. X 500 GRAMOS., MARCA: ACCUMIX, ORIGEN: INDIA., VENCE: 31/10/2026 | C/U | 1 | \$ 138,66 | \$ 138,66 |



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

| | | | | | |
|--------------------------------------|---|-----|-----|---------|--------------------|
| | | | | | |
| 52 | CODIGO: 30106294, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES., OFRECEN: HEMOSPOT SANGRE OCULTA EN HECES, POR PRUEBAS, METODO DE GUAIAC EN CARTON., PRESENTACION: SET DE 50 PRUEBAS., MARCA: CORAL., ORIGEN: INDIA., VENCE: 02/2024 | C/U | 200 | \$ 0,44 | \$ 88,00 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO..... | | | | | \$ 7,409.62 |

Para los renglones 02, 03, 05, 06, 07, 08 y 10.

Debe instalar:

- Equipo automatizado en comodato, más computadora adicional con todos sus accesorios, impresora, ups, CPU, etc.
- Equipo con no más de 3 años de uso comprobable.
- Capacidad mínimo 400 pruebas por hora.
- Capacidad de procesar muestras de emergencia en cualquier momento sin alterar el proceso de análisis.
- Proporcionar las condiciones óptimas de temperatura en el área de química para el buen funcionamiento de los equipos.
- Reactivos listos para su uso con fecha mínima de vencimiento no menor de un año, a partir de la fecha de entrega, con estabilidad de larga duración a bordo.

- Que incluya todos los insumos necesarios para realizar las pruebas como calibradores, controles de calidad, copas de reacción, puntas y pipeta automática con capacidad de 1,000 microlitos, papel para impresor, cinta o tinta para impresores, soluciones de lavado, etc.; estos deben ser abastecidos la primera semana de cada mes
- Lector de código de barra para identificación automática de reactivo.
- Sistema para electrolitos
- Capacidad automática de dilución para las muestras que lo requieran
- Carrusel de reactivos refrigerados
- Que realice pruebas en suero, orina y LCR
- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).
- Alarma para valores obtenido fuera de rangos normales.
- Sistema de alarmas de identificación de fallas.
- Entrenamiento, capacitación y actualización al personal del Laboratorio Clínico con reactivos proporcionados por la empresa.
- Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes.
- Deberá presentar al menos un Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad Externo y al menos un certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad de Tercera Opinión; los cuales deben cumplir con los requisitos legales específicos para certificados y guías de calidad, podrá ser cualquiera de los siguientes:

- ISO/EIC 17043:2010
- ISO 13485:2012, o en versión actualizada



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- CE (Normas de la Comunidad Europea) Dichos certificados deberán ser específicos y aplicables para programas de evaluación externa de calidad o programas de pro eficiencia y estar vigentes.
- Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital
- Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.
- Software de interface de cada equipo para conexión en red.
- Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores y ups.
- Computadora para codificar registros en código de barra en química.
- Impresor de código de barra en química
- Instalación simultanea de equipo y del sistema informático del Laboratorio, que permita acceder al historial clínico de cada paciente.
- Instalar en equipo el sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación, química y bacteriología.
- Instalar computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorio en red de todas las áreas.
- Instalar impresor en química para reportes de laboratorio.
- Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes.

LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIS DEL HOSPITAL.

El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS CALENDARIO, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente licitación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo, el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un máximo de tiempo de cuatro horas.

PARA MATERIALES E INSUMOS

Se solicita que las fechas de vencimiento del producto sean como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras las cuales serán propiedad del hospital. Para los renglones 32,37,38,39,40,41 y 42 BACTERIOLOGIA

COPROLOGIA Renglón número 52



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Especificaciones técnicas del equipo que realiza las pruebas de NTPROBNP:

- Equipo en comodato.
- Equipo lector cuantitativo, modular y multipuertos de flujo continuo en comodato. Se incluyen: Cartuchos de la prueba con controles integrados, pipetas fijas de 75uL reusables, puntas desechables para pipeta, buffers, tarjeta electrónica para calibración automática, controles líquidos de calidad, impresora, papel y UPS.

LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIS DEL HOSPITAL.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La presente adquisición, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el **Anexo 9, "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO"**. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.

El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos recibidos en el almacén del Hospital Nacional Saldaña. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo.

CUALQUIER INSUMO Y/O REACTIVO CUYO MONTO ADJUDICADO SEA MAYOR A LOS DIEZ SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO DEBERA PRESENTAR MUESTRAS Y/O CATALOGOS Y PAGAR EL CONTROL DE CALIDAD. - TODA CONSULTA RELACIONADA CON LOS PAGOS DE ANÁLISIS DE INSUMOS DE TERAPIA DEBERAN HACERLO CON LA ASESORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DRA. CELIA YANIRA VANEGAS HERNANDEZ.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

Para los productos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas se deberán proporcionar las tarimas y protector plástico para su almacenamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación Directa No. 05/2022**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 42/2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós**; h)



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubiere y k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICIONES. Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o Empleados del H.N.S., como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la LACAP.

No obstante, a lo establecido en el párrafo anterior y sobre la base a lo estipulado en el Art. 54 de la LACAP, si durante el periodo de prohibición, la Unidad Solicitante tuvieran la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y el Reglamento, pondrán realizarse a la UNAC a través de la Jefatura UACI, sin que dichas consultas se revelen datos identificativos correspondientes a los oferentes. La UACI verificara el cumplimiento de esta prohibición y la Unidad Solicitante está en la obligación de cumplir y notificar a UACI cualquier incumplimiento en el artículo anterior.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR. Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por las superintendencias del sistema financiero de El Salvador.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

El Contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS (8) HÁBILES siguientes a la fecha de Distribución del contrato respectivo y estará vigente por TRES MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Contratación Directa y demás cláusulas contractuales.

El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Contratación Directa y demás cláusulas contractuales.

En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el Hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **doce por ciento (12%)** del valor incrementado o prorrogado según lo especificado en el Art.33 del Reglamento de la LACAP.

La Garantía antes mencionada deberá presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar o anillar

GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES

El Contratista presentará la garantía de **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del Servicio entregado presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarla en la UACI del Hospital, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de **2 AÑOS** contados a partir de dicha fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta contratación.

El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse fallas, desperfectos, mal funcionamiento, inferior calidad, no conformidad en los resultados de análisis y cualquier otro problema o situación que ocurra en el periodo de vigencia de esta garantía.

Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar o anillar.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Los suministros deberán entregarse en el **Almacén General del Hospital**, ubicado en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual el contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el **ACTA DE ENTREGA**, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en estas Bases de Contratación Directa.

“EL SUMINISTRANTE DEBERA CONCERTAR CITA PREVIA CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y GUARDALMACÉN PARA PROGRAMAR DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN.”

El contratista entregará 7 **COPIAS “LEGIBLES”** del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo.

La entrega de los productos se sujetará a los plazos siguientes:

ENTREGA a 15 DÍAS HABLES de 7:30 a 3:30 pm., de lunes a viernes; contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato debidamente legalizado, a excepción del renglón N° 32, que se solicitará según necesidad del departamento desde el siguiente día a la distribución del contrato hasta el 23 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEPTIMA: El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, justificación, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA OCTAVA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTA. El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS

SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

MULTAS POR MORA. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Hospital Nacional, no dará trámite a nuevos contratos con el mismo oferente mientras este no hubiese pagado las multas, o el valor de faltantes o averías, a que haya dado lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. Art. 159 de la (LACAP).

CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contratación Directa estará a cargo de: **Lic. Zulma Karina Sánchez de Urías, bajo el Acuerdo número 90-2022**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

El administrador de la Contratación Directa, deberán implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Los Administradores de Contrato para efecto de Verificar la buena marcha y darle seguimiento al Cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente proceso y quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento y cumplimiento del Contrato.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad Responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de Inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las Actas de Recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de las Obras, Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el contrato.
- j) El Administrador del contrato resultante del proceso por contratación directa, será el jefe del Departamento solicitante o la persona que sea nombrado en el Acuerdo respectivo a propuesta del solicitante.

LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA DAR EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRORROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

El administrador de Contrato anexara la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83A). La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas, Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de Modificación al Contrato, Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI, Art. 82 Bis literal g, de la LACAP, en tales casos, el Titular emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Licitación hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el Titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista. El contrato podrá ser modificativo de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP). En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las causas no imputables al contratista, debidamente comprobada y tendrá derecho a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá Resolución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación Directa; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Suministro, número de la Contratación por directa, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña.

No se dará por recibido el Servicio cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 3). En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,409.62)** que el Hospital Nacional General de Neumología y



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO PROPIOS** con Cifrado Presupuestario número **2022320530202212** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Suministro, número de la Contratación directa, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña.

No se dará por recibido el Servicio cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuarán los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 3). En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil 2022

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



MARÍA ISABEL ESCAMILLA
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL
CONTRATISTA

ZB/.-